



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00004-00.

La organización perseguida, a través de su regente, solicita que se decrete el desistimiento tácito del actual asunto, argumentando que ha transcurrido, sin actuaciones, el término de 2 años, estatuido por el lit. b), num. 2º del art. 317 del C.G.P.

Sin embargo, **no es factible imprimir trámite al pedimento enarbolado**, en tanto que el trayecto ritual que nos convoca es de menor cuantía, por lo cual los participantes de dicho litigio de ningún modo pueden actuar por su propia cuenta, como ha acaecido en esta oportunidad, siendo que para el efecto, en orden a la clase de procedimiento impartido, han de promover las diversas herramientas jurídicas a través de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 9 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0a8cfe1047a2e634e576d046c7d698d197921fea0c624493c84b0de9c1a6
5c7**

Documento generado en 07/03/2022 02:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**